

RESOLUCIÓN No 2721

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo
MIS PRIMEROS PASOS 2 y se dictan otras disposiciones

17 ABR 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001,
Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos "...Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados..."

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.2.1 establece: "...Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La Secretaría educación respectiva podrá otorgar la licencia funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en respectivo acto administrativo..."

"...Parágrafo 1. El solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la Licencia de Funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva..."

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, no se encontró resolución de Licencia de Funcionamiento, en ninguna de las modalidades requeridas para los efectos, expedida a favor del establecimiento educativo **MIS PRIMEROS PASOS 2** en ningún nivel de educación, ni antecedentes documentales que evidenciara sobre el funcionamiento y la debida prestación del servicio educativo a la fecha, del establecimiento educativo **MIS PRIMEROS PASOS 2**.

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Rural (E), Señor(a) Betty Monterrosa de Martínez, mediante oficio de fecha 20 de Febrero de 2018 e INFORME DE VISITA DE EVALUACIÓN DE EE CON FINES DE CONTROL de fecha 08-02-18, firmado por los -

sh 91



Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



8

RESOLUCION No 2721
17 ABR 2018

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **MIS PRIMEROS PASOS 2** y se dictan otras disposiciones

funcionarios adscritos a esa Unalde Sandra Sarmiento, Psicóloga y Rubiela Valderrama, Trabajadora Social, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, Conceptúa que al realizar visita de seguimiento y control a EE sin legalización del servicio "...se evidenció el funcionamiento sin ninguna documentación legal del Establecimiento Educativo MIS PRIMEROS PASOS 2, se constató que no cuenta con los espacios adecuados, y requeridos para brindar un servicio de calidad, se pudo evidenciar que atiende en dos jornadas una población de 100 estudiantes entre los grados de preescolar a 3°. Grado de primaria, en un porcentaje de 25 estudiantes por aula, se evidenció que los costos de matrícula son de \$ 51.000 y las mensualidades de \$ 49.000, laboran 4 docentes así: jornada a.m. funciona preescolar y jardín en un aula, transición y 1° en otra aula cada uno con sus respectivas docentes, en jornada p.m. funcionan 2° y 3°. Con sus docentes, según la información brindada por la rectora, el EE funciona desde hace 30 años aproximadamente..." con última ubicación registrada en el corregimiento de Bayunca, Sector San Rafael, rectora Nelly Suarez, identificada con la cedula de ciudadanía 45.685.257.

Que a la fecha el instituto **MIS PRIMEROS PASOS 2**, no ha presentado solicitud a la Unalde Rural, ni a la Oficina de Inspección y Vigilancia para legalización de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre del Establecimiento educativo **MIS PRIMEROS PASOS 2**, sin código DANE.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **MIS PRIMEROS PASOS 2**, sin código DANE registrado y última Ubicación registrada en el corregimiento de Bayunca, Sector San Rafael, en los niveles de educación Preescolar hasta 3°. De primaria, de naturaleza No oficial, calendario A, que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Nelly Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía 45.685.257.

Sh 99



Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



AS

RESOLUCIÓN No

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo
MIS PRIMEROS PASOS 2 y se dictan otras disposiciones **17 ABR 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados al establecimiento que se ordena **cerrar** en el presente Acto Administrativo, la oficina de cobertura, debe proceder a la reubicación de los estudiantes en las instituciones educativas cercanas, con el apoyo permanente de la Unalde Rural.

ARTÍCULO TERCERO. De cumplirse las fechas establecidas sin realizar el cierre por parte de los propietarios de la Institución Educativa **MIS PRIMEROS PASOS 2**, la Secretaria de Educación Distrital, informara al Alcalde Distrital de Cartagena, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes para efectuar el cierre del citado centro educativo, so pena de la imposición de las sanciones que establece el procedimiento sancionatorio de Inspección y Vigilancia y Control No. 371 del 2 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para lo de su competencia, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Rural y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar, aunque el Establecimiento Educativo no presenta Dane registrado.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la Institución Educativa **MIS PRIMEROS PASOS 2**, conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Titulo III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los **17 ABR 2018**

JAIME RICARDO HERNÁNDEZ AMÍN
Secretario de Educación Distrital

Revisó: **John Jairo Rodríguez Serrano**
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: **Ovis Caraballo Salgado**
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

Proyecto: **Ssmalbach**
Asesora Externa/Unalde Rural- 26-02-18



Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 2721
17 ABR 2018

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **MIS PRIMEROS PASOS 2** y se dictan otras disposiciones

INSPECCION Y VIGILANCIA Secretaria de Educación Distrital		
En Cartagena	del mes	del año
a los		
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución		
Señor (a)		
No. C C	De	
TP No.	De	
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.		
NOTIFICADO		NOTIFICADOR

Sh

